

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 799-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 01 de Octubre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 19711-2015 de fecha 29.09.2015 presentado por CARMEN HAYDEE REATEGUI ESPINOZA ó CARMEN HAYDEE REATEGUI ESPINOZA DE GUIZADO(por tratarse de la misma persona) identificada con DNI Nº 10449468, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con CLAUDIO GUIZADO PEREZ, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley № 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, CARMEN HAYDEE REATEGUI ESPINOZA y CLAUDIO GUIZADO PEREZ, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 03

Que, con Expediente Nº 12527-2015 de fecha 09.06.2015, CARMEN HAYDEE REATEGUI ESPINOZA ó CARMEN HAYDEE REATEGUI ESPINOZA DE GUIZADO (por tratarse de la misma persona) y CLAUDIO GUIZADO PEREZ, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía Nº 594-2015-ALC/MVES de fecha 26.06.2015;

Que, mediante Informe Nº 665-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 30.09.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº 594-2015-ALC/MVES, se constató que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 29227 desde la declaración de Separación Convencional de los recurrentes, por lo que, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentada con Expediente Nº 19711-2015; asimismo, con Informe N° 776-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades № 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre CARMEN HAYDEE REATEGUI ESPINOZA y CLAUDIO GUIZADO PEREZ, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 03 de Abril del año 1987.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Monicipalidad de Villa EkSat Loxun Cists total HOSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvado

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





